DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere elcontrato:	Secretaría solicitante:	SECRETARIA DE SALUD
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
	Nombre del servidor que diligencia el insumo:	OLINDA OÑORO JIMENEZ
2. No. de proceso en el plan de compras:	80111600 "*Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión que busca el reconocimiento de las diferencias sociales y la aplicación de medidas encaminadas a lograr la equidad en salud, en favor de las poblaciones que presentan mayor vulnerabilidad en los municipios del departamento del atlántico*".	
3. No. BPIN (Proyectos de inversión)	250037 - 202500000040106 "*Desarrollo integral en salud pública para responder a las necesidades sociales en salud del atlántico, desde un enfoque preventivo y predictivo con base en la atención primaria- atlántico*".	
3.1. Clasificación Central de Productos (CPC) - DANE	91122 "*Servicios administrativos de salud*".	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	En el ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Salud Departamental, en su calidad de autoridad sanitaria y garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud en su jurisdicción, se hace necesario fundamentar la presente actuación conforme a los mandatos constitucionales y legales que regulan el sector salud en Colombia. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 (modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2009) establece que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.* *Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Asimismo, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Igualmente, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán de forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad."* En este marco constitucional, resulta claro que la prestación de los servicios de salud es organizada por el Estado y que dicha competencia es atribuida a las entidades territoriales, conforme a lo dispuesto en los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia, modificados por los Actos Legislativos 01 de 2001	

y 04 de 2007. Estas disposiciones dieron lugar a la expedición de la Ley Orgánica 715 de 2001, en la cual se precisan las competencias territoriales, destacándose las contenidas en el artículo 43, que facultan a los departamentos para "*dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción*".

En atención a las disposiciones constitucionales y legales anteriormente señaladas, el Departamento del Atlántico, con el propósito de garantizar la prestación de los servicios de salud en su condición de servicio público esencial, desarrolla en el Plan de Desarrollo Departamental un conjunto de actividades y acciones orientadas al cumplimiento de las metas definidas por la Secretaría de Salud Departamental, las cuales se estructuran a partir del análisis del estado actual de la población del Atlántico en materia de salud. En este contexto, se destacan, entre otras, las competencias relacionadas con: 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación; y 43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción.

Tal como se encuentra previsto en el Plan de Desarrollo Departamental, dentro de la dimensión de salud, la Gobernación del Atlántico asume el compromiso de promover un cambio positivo en aquellos factores que afectan y sitúan en condiciones de desventaja y vulnerabilidad a determinados grupos sociales del departamento, los cuales presentan mayores debilidades en sus condiciones de salud.

Para el cumplimiento de este propósito, se han planteado diversas metas que requieren una atención prioritaria por parte de la autoridad sanitaria departamental, especialmente en aspectos de carácter psicosocial y en la atención integral en salud de poblaciones víctimas del conflicto armado, poblaciones con enfoques étnicos, personas con algún tipo de discapacidad, así como la población que se encuentra en la etapa de vejez. En razón de lo anterior, estos grupos sociales demandan una mayor disposición de cuidado y una vigilancia constante que contribuya a su desarrollo integral y al logro de una vida saludable.

En concordancia con lo expuesto, la Secretaría de Salud del Departamento requiere mantener a disposición distintos elementos que permitan realizar un seguimiento efectivo a los factores que reflejan impactos negativos en la salud de estos grupos sociales, así como a aquellos que los afectan de manera directa o indirecta. El objetivo principal de estas acciones es garantizar la atención adecuada de enfermedades que han sido desatendidas y asegurar la vigilancia y control permanente de aquellas que lo requieren, en beneficio de las poblaciones previamente mencionadas.

En este sentido, la Secretaría de Salud Departamental requiere contar con recurso

<table>
<tr><td></td><td>humano interdisciplinario que posea los conocimientos y la experiencia necesarios para desarrollar las actividades orientadas al reconocimiento de las diferencias sociales existentes, aplicando las medidas y acciones pertinentes que permitan avanzar hacia la equidad en salud en favor de las poblaciones que presentan mayores niveles de vulnerabilidad como consecuencia de sus condiciones sociales.

Finalmente, teniendo en cuenta la amplitud geográfica del Departamento del Atlántico y con fundamento en los Certificados de Insuficiencia expedidos por la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General del Departamento del Atlántico, se hace necesaria la contratación de recurso humano con conocimiento técnico especializado con el que actualmente cuenta la Secretaría de Salud, toda vez que el personal de planta resulta insuficiente para la ejecución integral de estas acciones en todos los municipios del departamento. De esta manera, se busca garantizar efectivamente la equidad en salud de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, mediante un acercamiento territorial efectivo que asegure el acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud requeridos.</td></tr>
<tr><td>5. Objeto contractual (descripción general):</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTION QUE BUSCA EL RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENCIAS SOCIALES Y LA APLICACION DE MEDIDAS ENCAMINADAS A LOGRAR LA EQUIDAD EN SALUD, EN FAVOR DE LAS POBLACIONES QUE PRESENTAN MAYOR VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO</td></tr>
<tr><td>6. Clasificación UNSPSC:</td><td><table><tr><th>ITEM</th><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>7. Especificaciones para la vinculación de contratista:</td><td><table><tr><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</td><td>N/A</td></tr><tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td>Ver Anexo</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>8. Obligaciones del Contratante:</td><td>1. Cancelar a el CONTRATISTA en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato a suscribir.</td></tr>
<tr><td>9. Obligaciones Generales del Contratista:</td><td>1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.
2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales
3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.</td></tr>
</table>

	6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
10. Obligaciones especificas del Contratista:	Ver Anexo	
11. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	Ver Anexo
12. Lugar de ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	Para todos los efectos el lugar de ejecución será en todo el Departamento del Atlántico.	
13. Modalidad de Selección:	Conforme a lo señalado en el Articulo 2 numeral 4 Literal h de la Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **El presente, se enmarca en un contrato de prestación de servicios profesionales, lo cual justifica su contratación directa.**	
14. Capacidad Jurídica:	1. Propuesta, en la cual se debe dejar constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA. 2. Copia de Cedula de Ciudadanía. 3. Registro Único Tributario - RUT.	

	4. Constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión). 5. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP. 6. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. 7. Copia de la Tarjeta, Matrícula y/o Licencia Profesional. (en los casos exigidos por la Ley) 8. Certificado de vigencia de la Tarjeta, Matrícula y/o Licencia Profesional (en caso de que aplique) 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el órgano competente según la profesión. (En el caso que aplique). 10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación. 11. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 12. Libreta Militar para hombres menores de cincuenta (50) años. 13. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. 14. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. 15. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. 16. Consulta de inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. 17. Consulta de inscripción en el sistema de información Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), conforme a lo señalado en la Ley 1164 de 2007 y la Ley 1090 de 2006. 18. Certificaciones de estudios y títulos exigidos en el estudio previo. 19. Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. 20. Examen médico preocupacional (Articulo 2.2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015). 21. Certificación Bancaria.	
15. Valor Estimado del contrato	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (Diligenciar cuadro anexo)	El valor estimado de la contratación es la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($61.200.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
16. Forma de pago	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (Diligenciar cuadro anexo)	El presente contrato se pagará de la siguiente manera: **Ver Anexo**. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el

		pago de los impuestos a que haya lugar.	
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:		NUMERO:	Ver Anexo
		VALOR:	Ver Anexo
		FECHA:	Ver Anexo
18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	Nombre del funcionario:	OLINDA OÑORO JIMENEZ	
	Identificación del	32.834.196	
	Funcionario:	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA - CÓDIGO 045, GRADO 05.	
	Cargo del funcionario:	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	
19. Análisis del Riesgo:	Ver Anexo		
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. En concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, **no se hace necesaria la exigencia de garantías**.		

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	OLINDA OÑORO JIMENEZ
	CARGO:	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
	FECHA:	ENERO DE 2026
	FIRMA:	SP2029023
Firma responsable (Secretario de despacho)	NOMBRE:	LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN
	CARGO:	SECRETARIO DE SALUD
	FECHA:	ENERO DE 2026
	FIRMA:	